

QUILMES, 21 de diciembre de 2006

VISTO el Expediente N° 827-0888/06 y la Resolución (CS) N° 128/99, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente consolidar los lazos entre la investigación y la docencia de grado.

Que es importante ofrecer a los estudiantes de grado la oportunidad de hacer experiencias de iniciación a la investigación como parte de su formación académica.

Que la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con docentes-investigadores que pueden supervisar con idoneidad este tipo de actividad.

Que es de interés de la institución y de los docentes-investigadores transferir conocimientos específicos hacia los estudiantes de grado.

Que es adecuado asignar un valor en términos de créditos a estos seminarios, como actividades que contribuyen a la formación de grado.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se enmarca en el análisis que, de la aplicación de la Resolución (CS) 128/99 que creaba los Seminarios de investigación, hicieron los Consejos Departamentales de Ciencias Sociales y Ciencia y Tecnología, y la Secretaría Académica, con las consiguientes propuestas de modificación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Los Seminarios de Investigación consisten en el desarrollo de proyectos de investigación que realizan los alumnos de los ciclos de Licenciatura e Ingeniería, así como los estudiantes de las carreras de tronco único cuando hayan alcanzado por lo menos 150 créditos de su formación.

ARTICULO 2º: Los Seminarios de Investigación tendrán una duración de entre 12 y 18 meses a partir de su inscripción en la Dirección de Alumnos previa aprobación por el Consejo Departamental respectivo. Los Seminarios de Investigación serán considerados equivalentes a un curso de grado cuatrimestral de 10 horas semanales y otorgarán 20 créditos para el Núcleo Complementario de la carrera en la que está inscripto el alumno. Ningún estudiante podrá acreditar más de un Seminario de Investigación durante su carrera.

ARTICULO 3º.- Durante la realización del Seminario de Investigación el estudiante deberá ser dirigido por un docente-investigador con categoría de Profesor Adjunto o superior, especialista en la temática correspondiente, que participe en algún Programa y/o Proyecto de investigación acreditado por la Universidad Nacional de Quilmes. Cada docente-investigador no podrá dirigir a más de 3 estudiantes simultáneamente. Los profesores con categoría de Instructor podrán dirigir Seminarios de Investigación cuando cuenten con categoría IV o superior en el Programa Nacional de Incentivos a los Docentes Investigadores, o con categoría de investigador asistente en el sistema nacional de investigaciones científicas (Conicet, Cic, etc.).

ARTICULO 4º: Las actividades de los Seminarios de Investigación incluirán actividades de formación asociadas a la investigación propuesta, la realización de actividades de investigación, y la confección y presentación de un informe final cuya autoría debe ser exclusivamente del alumno. Este informe final será evaluado por un jurado compuesto por tres profesores designados por el Consejo Departamental respectivo, de los cuales al menos dos deberán estar vinculados al campo disciplinar. El Director del Seminario no podrá integrar el

tribunal. Esta evaluación, que tendrá el carácter de examen final, incluirá: la evaluación del informe y la presentación oral del estudiante.

El jurado labrará un acta en la que constará la calificación del Estudiante.

ARTICULO 5º: Si la investigación realizada durante el Seminario ha producido resultados originales, el estudiante podrá solicitar, en el momento de su presentación, que su informe final sea considerado como Tesis de Licenciatura. Si el tribunal aprueba la solicitud y considera que el trabajo merece la máxima calificación (diez), se dejará constancia en el acta que el trabajo fue aprobado como tesis para su registro en la Dirección de Alumnos y su trabajo será enviado a la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Investigaciones elaborará un listado anual de Programas y Proyectos de investigación, con sus temáticas y los datos de sus integrantes, contando con un registro actualizado de los docentes – investigadores en condiciones de ser Directores de Seminarios de Investigación. El estudiante interesado, con el aval del Director por él propuesto, elevará una propuesta de trabajo de Seminario de Investigación al Director de la Carrera que cursa, quien corroborará que el tema del Seminario sea afín al campo disciplinar de esa Carrera, a fin de elevarla a la consideración del Consejo Departamental que corresponda. Con la aprobación del Consejo Departamental, el alumno deberá inscribir su Seminario de Investigación en la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 7º: La inscripción a los Seminarios de Investigación en la Dirección de Alumnos estará abierta durante todo el año lectivo.

ARTICULO 8º: Los alumnos que no presenten el informe del Seminario de Investigación en el plazo previsto en la presente resolución, figurarán como “Ausentes”.

ARTICULO 9º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 314/06

Fdo. Rodolfo Brardinelli
Secretario General

Fdo. Daniel Gomez
Rector

